

MEMORIA - EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL DE CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALÓN, S.A.U., POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (EXPTE: CIV/2023/003)

1. NECESIDAD A SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ante el próximo vencimiento del contrato de prestación de servicios de telefonía móvil que Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U. (en adelante VALNALÓN) tiene actualmente en vigor, resulta necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de Valnalón disponer de un servicio de telefonía móvil y datos en movilidad que asegure la conectividad de sus trabajadores con usuarios, clientes y proveedores durante el desarrollo de sus labores.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Considerando el objeto de este contrato, el servicio sólo puede ser proporcionado por proveedores externos especializados que puedan prestarlo de forma satisfactoria y en las condiciones de eficiencia requeridas, toda vez que son necesarios unos recursos de los que, por su especialización, VALNALON no dispone.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de servicios de comunicaciones móviles comprendiendo tanto los servicios de voz como de datos en movilidad que garanticen su plena operatividad en todas las zonas geográficas del mundo.

El licitador deberá mantener las numeraciones existentes. Se contemplará la posibilidad de incrementar hasta 3 líneas nuevas, en función de la necesidad de demanda de VALNALÓN.

El licitador será responsable de realizar todos los trámites necesarios para realizar la portabilidad de todas las líneas actuales.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de dos (2) años desde la firma del mismo, pudiendo acordarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP,

hasta tres prórrogas de un año cada una de ellas, hasta alcanzar una duración total de cinco (5) años desde su formalización.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se propone la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado sumario.

6. DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato no será objeto de división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico de acuerdo con el artículo 99 de la LCSP.

7. TIPO DE TRAMITACIÓN

Ordinaria.

8. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de 6.436,80 € a los que hay que añadir 1.351,73 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) (actualmente 21%), lo que supone un importe total de 7.788,53 € IVA incluido, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Presupuesto base de licitación
2024	3.218,40 €
2025	3.218,40 €
Total	6.436,80 €

El cálculo para la determinación del precio de este contrato es a tanto alzado considerando el número de líneas actualmente en alta y el consumo medio en servicios de telefonía móvil de los últimos ejercicios.

8.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato (sin incluir IVA) es de 16.092,00 €. Este importe incluye el presupuesto base de licitación y las eventuales prórrogas del contrato.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Todos los criterios de valoración a emplear serán objetivos, bien de aplicación mediante fórmulas o bien de aplicación automática.

Se considerará como único criterio de adjudicación el siguiente:

- **Oferta económica**

Se asignará la mayor puntuación (100 puntos) a la oferta económica con el precio más bajo de las ofertas válidamente emitidas, y al resto proporcionalmente conforme la siguiente expresión matemática:

$$\text{Puntuación} = 100 \times (\text{precio más bajo de las ofertas admitidas} / \text{precio ofertado por el licitador que se evalúa}).$$

No se aplican criterios subjetivos que puedan suponer juicios de valor.

Se establece este único criterio de adjudicación (oferta económica) dado las características de los servicios licitados, cuyas prestaciones esenciales son de carácter muy homogéneo en el mercado actual.

10. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA

En este procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima que se detalla a continuación, aunque estén exentos de acreditar documentalmente la misma:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el valor estimado del contrato.

Solvencia técnica o profesional: Haber prestado servicios de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años.

La inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

11. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

- Medios personales:

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de Valnalón un gestor de contacto, al menos durante el horario de 8:00 a 18:00, a través de un número de teléfono directo y de una dirección de correo electrónico, de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas anexo a esta memoria.

El compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales con las características indicadas anteriormente, es proporcional a las características de la ejecución del mismo y las exigencias previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

- Medios materiales:

Disposición de centro/s de trabajo en territorio nacional durante el tiempo de realización de los servicios y que le sirva de base para la realización de los trabajos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, de desarrollo, seguimiento y gestión del servicio.

El compromiso de adscribir a la ejecución del contrato en territorio nacional se debe a la necesidad de realizar seguimiento del servicio atendiendo a las necesidades del objeto del contrato cuya manera óptima de realización es disponiendo de un centro/s de trabajo nacional.

Se entenderá que el adjudicatario cumple con este requisito cuando cuente con un acuerdo comercial con una empresa distribuidora o un tercero que ponga a su disposición una oficina en territorio nacional durante la ejecución del presente contrato.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria se deberá comprometer a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato.

13. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La facturación tendrá carácter mensual en base al precio unitario ofertado/adjudicado.

El contratista deberá presentar la correspondiente factura en formato digital en el plazo de 4 días desde su emisión.

Se establece un plazo máximo de 10 días naturales para la aceptación y comprobación, por la responsable del Departamento de Administración de VALNALÓN, de los servicios prestados en cada fase de los trabajos.

El abono de las facturas se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de la factura.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Será responsable del contrato D. Ricardo Muro Fernández, como Técnico de Sistemas de Valnalón.

En Langreo, a 21 de noviembre de 2023

Ricardo Muro

Responsable técnico



